



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

23 DE ENERO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4055

**NOTARIA PÚBLICA NUMERO TRES  
Lic. Jorge Pereznieto Fernández  
TITULAR**

**Hidalgo No. 120 Altos 1 Col. Centro Tels: 3 12 11 37 Y 3 12 04 77  
Villahermosa, Centro, Tab., México.**

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; NOVIEMBRE 13 DEL 2020.

## **SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JORGE PEREZNIETO FERNANDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 TRES, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, Y SEDE EN ESTA CIUDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO (680) SEISCIENTOS OCHENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE TABASCO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (18,693), VOLUMEN (332), OTORGADA ANTE MÍ, CON FECHA (3) TRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE RADICÓ PARA SU TRAMITACIÓN NOTARIAL LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO FRANCISCO VILLEGAS BARRUETA. LOS HEREDEROS MARIBEL GUTIERREZ GALLEGOS Y MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ GALLEGOS, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR; Y LA PRIMERA, LA SEÑORA MARIBEL GUTIERREZ GALLEGOS ADEMAS ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA QUE LE CONFIRIÓ EL AUTOR DE LA SUCESIÓN SEÑOR FRANCISCO VILLEGAS BARRUETA, PROTESTÓ EL FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO DEL ALBACEAZGO Y MANIFESTÓ QUE CON TAL CARÁCTER, PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUOS DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A (13) TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**  
  
**LIC. JORGE PEREZNIETO FERNÁNDEZ**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES**



No.- 4056



Lic. Gregorio Taracena Blé  
Notario Público Titular

Lic. Heberto Taracena Ruiz  
Notario Público Adscrito

CUNDUACÁN, TABASCO, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2020

## SEGUNDO AVISO NOTARIAL

**LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:--**

--- **PRIMERO.-** QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 27,425 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO), VOLUMEN 114 (CIENTO CATORCE) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DEL HOY EXTINTO **ANTONIO COLLADO PÉREZ**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **BRAULIO COLLADO TORRES Y ZENAIDA COLLADO TORRES Y/O SENAIDA COLLADO TORRES**, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,338 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO), VOLUMEN 93 (NOVENTA Y TRES) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, EN ESE ENTONCES EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR EN ESTA NOTARÍA.-----

--- **SEGUNDO.-** QUE EN DICHO ACTO LOS CIUDADANOS **BRAULIO COLLADO TORRES Y ZENAIDA COLLADO TORRES Y/O SENAIDA COLLADO TORRES** ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y LA CIUDADANA **ZENAIDA COLLADO TORRES Y/O SENAIDA COLLADO TORRES**, EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, RESPECTIVAMENTE, PROTESTANDO ESTA ÚLTIMA CUMPLIRLO FIELMENTE Y OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DEL BIEN RESPECTIVO.-----

--- **TERCERO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

**NOTARIO PÚBLICO TITULAR**

**LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ**  
**R.F.C TABG-811029-C32**



Protegemos tu patrimonio.

Calle Hidalgo No. 10 Col. Centro, Cunducán, Tab. CP: 86690  
(914) 336 0045, 336 0796  
info@notariataracena.mx



No.- 4057

**LIC. CUAUHEMOC MADRIGAL SUÁREZ**  
**NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA No. 1**

R.F.C. MASC-691210-6E4

C.U.R.P. MASC691210HTCDRH09

Plaza Hidalgo No. 28, Col. Centro,  
Jalpa de Méndez, Tab., Méx. C.P. 86200

## AVISO NOTARIAL

“””LIC. CUAUHEMOC MADRIGAL SUÁREZ, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal, de la que es titular el Licenciado **FRANCISCO MADRIGAL MOHENO**, en ejercicio en el Estado y con Adscripción en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en cumplimiento a lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tabasco, **HAGO SABER:** Que por Escritura Pública número **18,379** (Dieciocho Mil Trescientos Setenta Y Nueve), Volumen **52** (Cincuenta y Dos) de Protocolo Abierto, de fecha 8 (Ocho) del mes de diciembre del año dos mil veinte, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria de la Extinta **EVANGELINA CEBALLOS CIREROL**, en el que la Heredera la ciudadana **HILDA MARIA CASTILLO CEBALLOS**, acepta la Herencia y el cargo de Albacea, se reconoce sus derechos hereditarios, y protesta su fiel y legal desempeño, en cumplimiento de su cometido se compromete a formular el Inventario y Avalúos de los bienes de la Herencia, lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 680 seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.”””””

Jalpa de Méndez, Tabasco a 06 de Enero del 2021

ATENTAMENTE

**LIC. CUAUHEMOC MADRIGAL SUÁREZ**  
**NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO**  
**DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**



No.- 4058

**NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS VEINTISIETE Y SIETE****LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**

Notario Público Sustituto Número 27

**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**

Notario Público Número 7

*Plutarco Elías Calles Num. 515**Col. Jesús García.**Villahermosa, Tabasco.*

Teléfonos 352-16-94, 352-16-95

352-16-97 y 352-16-96

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **54,227 CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE**, Volumen **DCCXLVII SEPTINGENTESIMO CUADRAGESIMO SEPTIMO**, de fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil veinte, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MIGUEL ORAMAS BAEZA**. La señora **MARIA DEL ROSARIO BLE LOPEZ**, **ACEPTA** la Herencia instituida en su favor, así como el cargo de **Albacea y Ejecutor Testamentario**, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 18 de Diciembre del 2020.

**ATENTAMENTE**  
  
**LIC. ADELA RAMOS LOPEZ**  
**NOTARIO PUBLICO SUSTITUTO**





No.- 4075

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE  
NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO.

### EDICTOS

PARA NOTIFICAR EL PRESENTE JUICIO, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **0179/2020** PROMOVIDO POR **MANUEL SOVERANEZ LÓPEZ**, SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE SE PROVEE LO CONDUCTENTE:

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.**

Vistos; la cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene al licenciado **CAYETANO PÉREZ LÁZARO**, abogado patrono de la parte actora con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el punto quinto del auto de fecha veintiuno de febrero del presente año, manifestando "*bajo protesta de decir verdad*", que no pertenece a ningún pueblo originario, no es migrante, habla el idioma español, y no padece ninguna incapacidad que le dificulte comunicarse con alguien y que ejerce sus derechos por sí mismo, manifestaciones que se le tienen por hechas para todos los efectos legales a que tenga lugar.

**Segundo.** Como lo solicita el ocursoante en su escrito de cuenta, y de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de

este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose incluir en el mismo, el auto de inicio del veintidós de octubre de dos mil quince, auto de avocamiento de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, así como el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA DOCTORA EN DERECHO **ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ**, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **JUANA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE AVOCAMIENTO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

**AUTO DE AVOCAMIENTO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.**

**Visto** lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el expediente número **334/2015**, declinado por la entonces Jueza de Paz de este Distrito Judicial, en razón a la supresión del citado Juzgado de Paz, debido a las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial y aprobada por el Congreso Local el diecinueve de junio de dos mil diecinueve, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **MANUEL SOVERANEZ LÓPEZ**.

**SEGUNDO.** Por lo anterior, este Juzgado se avoca al conocimiento del presente asunto, siendo competente para conocer del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 24 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado; y, 39 y 43 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** Consecuentemente acorde a los artículos 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 17, 24, 28, fracción IV, 710, 711, 712, 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado de Tabasco, se ordena continuar con el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**,

regístrese en el libro de gobierno bajo el número **00179/2020** y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

**CUARTO.** Notifíquese a las partes, el presente proveído, haciéndole saber que en lo subsecuente deberá promover y dirigir sus promociones bajo el número de expediente **00179/2020**, de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial, ubicado en Calle 17 de Julio, sin número, colonia 17 de Julio, Nacajuca, Tabasco.

**QUINTO.** Se hace saber a las partes promoventes que tiene la obligación de comunicar a esta autoridad, **bajo protesta de decir verdad**, si alguna de las personas que intervienen en esta causa (adultos o menores) pertenecen a algún pueblo originario, es migrante, habla algún idioma no mayoritario, de ser así si habla o entiende el idioma español o si padecen de alguna incapacidad que les dificulte comunicarse y/o ejercer por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para su protección.

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (*como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica*), electrónico, o tecnológico (*escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros*) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

**SÉPTIMO.** Agréguese a los autos para que surta sus efectos legales procedentes el Cuadernillo sin número relacionado con el expediente 334/2015 formado con motivo del escrito signado por el promovente **MANUEL SOVERANEZ LÓPEZ**, a través del cual solicita la extracción del expediente, así mismo dígasele que los autos se encuentran en este Juzgado a la vista de las partes para que promuevan lo que a su derecho convenga.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma **ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ**, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante la Licenciada **JUANA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, Secretaria Judicial de acuerdos, que certifica y da fe.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

**AUTO DE INICIO**  
**VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,**  
**DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**VISTOS;** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano **MANUEL SOVERANEZ LÓPEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: \*Original de Contrato de Cesión de derecho de posesión, \*Original del Certificado de no propiedad, \*Copia simple de la manifestación catastral, \*Copia simple de la cedula catastral, \*Original de Notificación catastral, \*Plano original a nombre de MANUEL SOVERANEZ LÓPEZ, \*Original de oficio de envío de información expedido por el Coordinador General de Catastro, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería Taxco de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de **00-04-00 Has (CERO CERO HECTÁREAS CERO CUATRO ÁREAS CERO CERO CENTIÁREAS)**, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE: en 10.00 metros** con **CARMEN JIMÉNEZ ISIDRO**; al **SUR: en 10.00 metros** con **MANUEL SOVERANEZ LÓPEZ**; **ESTE: en 40.00 metros** con **BARTOLO PÉREZ ISIDRO**; y al **OESTE: en 40.00 metros** con **NELY SOVERANEZ RAMÓN y/o NELLY SOVERANES RAMÓN**.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los

tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **MANUEL SOVERANEZ LÓPEZ**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al que surtan su efectos su notificación, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**QUINTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SEXTO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al que surtan su efectos su notificación, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a

quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **CARMEN JIMÉNEZ ISIDRO, BARTOLO PÉREZ ISIDRO y NELY SOVERANEZ RAMÓN y/o NELLY SOVERANES RAMÓN.** Quienes tienen su domicilio ampliamente conocido, en la Ranchería Taxco de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

**SÉPTIMO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**OCTAVO.-** El promovente señala como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones en las oficinas de la C.C.I. ubicado en la calle Guillermo Prieto número 10, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco. Autorizando para que en su nombre y representación las reciba los ciudadanos **CAYETANO PÉREZ LÁZARO y MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMÁN.**

Asimismo el actor nombra como su Abogado Patrono, al licenciado **CAYETANO PÉREZ LÁZARO,** por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

**NOVENO.-** Advirtiéndose que de la revisión a la presente demanda, se observa que el plano original que exhibe el promovente data del año dos mil nueve; se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el plano original actualizado con colindancias correspondientes, apercibido que de no hacerlo, reportara el perjuicio que ello pueda depararle.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA **LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA** DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS **LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT,** CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS **SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**. -CONSTE.

**SECRETARIA JUDICIAL, ADSCRITA AL JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO DE  
NACAJUCA, TABASCO.**



**LICDA. ODILIA CHABLE ANTONIO.**

\*\*PGLW\*



No.- 4076

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA.

### EDICTOS

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente **161/2020**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **GERARDO MARTÍNEZ LOBATO**, con fecha once de marzo de dos mil veinte se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

**“...AUTO DE INICIO  
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.**

**Vistos:** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Téngase por presentado a **GERARDO MARTÍNEZ LOBATO**, con su escrito inicial y anexos consistentes en: original de CONTRATO DE COMPRAVENTA de doce de diciembre de dos mil diez, como parte adquirente y comprador el Ciudadano GERARDO MARTÍNEZ LOBATO; certificado de predio de persona alguna; Plano de Predio Urbano a nombre de GERARDO MARTÍNEZ LOBATO; documentos con los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio Rustico ubicado en la CALLE CUAUHTÉMOC SIN NUMERO COLONIA FRANCISCO VILLA DE LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 500.00 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS;

**AL NORTE:** 20.00 METROS CON ELI PAULINE GÓMEZ SOLÍS Y JORAM DE LOS SANTOS CHACÓN.

**AL SUR:** 20.00 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC.

**AL ESTE:** 25.00 METROS CON JOSÉ LUIS URIBE GARCÍA.

**AL OESTE:** 25.00 METROS CON AYDEE HERNÁNDEZ LÓPEZ.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **161/2020**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, además de este Juzgado por ser los lugares públicos más

concurridos de esta localidad; así como también deberá fijarse Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a los promoventes del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que sea la aludida publicación diáfana y estrictamente perceptibles, y no furtivas o mínimas que impidan ello.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corriéndoles traslado con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

**Colindantes que resultan ser:**

- a) **ELI PAULINE GÓMEZ SOLÍS**, con domicilio en la calle Leona Vicario, sin número colonia Francisco Villa de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco.
- b) **Joram de los santos chacon**, CON DOMICILIO EN LA CALLE Rio Grijalva uno, lote 11, manzana I del Fraccionamiento Grijalva, de esta Ciudad y Puerto de Frontera, del Municipio de Centla, Tabasco.
- c) **AYDEE HERNÁNDEZ LÓPEZ**, con domicilio en la calle Andrés Quintana Roo número 304, colonia Centro, de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco.
- d) **JOSÉ LUIS URIBE GARCÍA**, calle 21 de marzo lote 61, manzana III conjunto habitacional Josefa Ortiz de Domínguez, de esta Ciudad de y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco.
- e) **Asimismo al Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, toda vez que el predio colinda al Sur con la calle CUAUHTÉMOC en medida de 20:00, metros.**

**QUINTO.-** Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la **Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número de la colonia Casa Blanca de esa ciudad**, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio**, promovido por **GERARDO MARTÍNEZ LOBATO**, a fin de que, en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona **en esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **envíese atento exhorto al Juez Civil en turno de Centro, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando

facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento para la diligenciación de lo ordenado. Queda a cargo de la parte promovente la tramitación del referido exhorto.

**SÉPTIMO.-** Mediante el oficio de estilo correspondiente, con transcripción de este punto, requiérase al H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Centla, Tabasco, para que dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la entrega del mismo, **informe a esta Autoridad** si el predio **Rustico, ubicado en la CALLE CUAUHTÉMOC SIN NUMERO COLONIA FRANCISCO VILLA DE LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 500.00 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS;**

**AL NORTE: 20.00 METROS CON ELI PAULINE GÓMEZ SOLÍS Y JORAM DE LOS SANTOS CHACÓN.**

**AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC.**

**AL ESTE: 25.00 METROS CON JOSÉ LUIS URIBE GARCÍA.**

**AL OESTE: 25.00 METROS CON AYDEE HERNÁNDEZ LÓPEZ.**

**pertenece o no al FUNDO LEGAL**, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

**OCTAVO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOVENO.-** El promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas, notificaciones en la calle ubicado en la calle Hermenegildo Galeana número 150 Despacho 6, de la Colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autorizando en forma conjunta o separada, así como para que reciban toda clase de documentos que se deriven del presente asunto, revisen el expediente las veces que sea necesario al **C. LICENCIADO EN DERECHO JUAN CARLOS RAMÓN PÉREZ** quien cuenta con cédula profesional 6637816, y número celular **9932806302**, a quien designa como su **Abogado Patrono**; personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que cuenta con su cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

**DÉCIMO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA **ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, a los (04) cuatro días de noviembre del dos mil veinte, en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa



ATENTAMENTE  
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO  
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE CENTLA, TABASCO.

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.

DAH.



No.- 4077

## ESPECIAL JUICIO DE ACCION REAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

### EDICTOS

#### AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 602/2011, se dio trámite al ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIO, promovido por los LICDOS. ROGER DE LA CRUZ GARCIA Y SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada "BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los señores MARCOS ENRIQUEZ SÁNCHEZ MIRANDA y ROSA ISHELA ROSALES HERNÁNDEZ, en su calidad de "Acreditados"; en fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

*"...PRIMERO. Por presentada la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, en el que exhibe certificado de existencia de gravámenes, mismo que se ordena glosar a los autos para que obre conforme a derecho corresponda.*

*SEGUNDO. Asimismo, y como lo solicita, el ocurso, con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el inmueble que a continuación se describe:*

*Predio urbano, marcado como lote número 1, manzana 31, ubicado en la calle León, del Fraccionamiento de Interés social denominado Estrellas de Buenavista Segunda Etapa, de la Ranchería Buenavista Primera Sección de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 111.08 m<sup>2</sup> y con superficie construida 113.76 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 7.00 metros con calle León; al Sur 7.81 metros con lote 29; al Este 15.00 metros con lote 2, y al Oeste 15.02 metros con Avenida Osa Mayor; documento inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fecha veintiocho de febrero de dos mil seis, bajo el número 2799 del libro general de entradas a folios del 19299 al 19304 del libro del de duplicados volumen 130, predio 168302, folio 02.*

*Inmueble al que se fija un valor comercial de \$1,319,600.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que sirve de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo; cantidad que resulta ser el promedio de los valores dados en los avalúos exhibidos por los peritos de ambas partes, dado que de una operación aritmética se advierte que no existe un treinta por ciento de diferencia entre los mismos, tal y como lo prevee el numeral 577 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.*

*TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, del diez por ciento en efectivo, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.*

*CUARTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las NUEVE HORAS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al recreativo de Atasta, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.....”*

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE AMBAS PUBLICACIONES, UN LAPSO DE SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO FRANCISCO JAMIER LOPEZ CORTES





No.- 4110

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL  
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

### EDICTO

#### A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL

**Se les hace de su conocimiento que en el expediente numero 341/2018, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSÉ MANUEL DELA CRUZ CARAVEO, Endosatario en Procuración de JESÚS ALBERTO TREJO PABLO, en contra de AUGUSTO HUMBERTO HERNÁNDEZ CARRILLO; en once de diciembre de dos mil veinte, se dicto un auto que en lo conducente copiado a la letra dice:**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Visto: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al licenciado JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO, endosatario en procuración del ejecutante, con su escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio reformado, sáquese a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA**, al mejor postor el bien que le pertenece al demandado **AUGUSTO HUMBERTO HERNÁNDEZ CARRILLO**, y que le fue embargado, sirviendo como base **el precio que se fijó en la segunda almoneda**, con una deducción del 10% (DIEZ POR CIENTO), siendo el siguiente inmueble sujeto a ejecución que a continuación se detallan:

\*Predio urbano ubicado en la calle Manuel Lerdo Tejada sin número de la colonia Centro esta ciudad de Paraíso, Tabasco, con superficie de total de 217.00 metros cuadrados, con superficie construida de 101.00 metros cuadrados, localizados en las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 23.05 metros con propiedad del señor CARLOS HERNÁNDEZ, Al Sur: 22.95 metros con propiedad de la señora AURORA MÉNDEZ, Al Este: 10.10 metros con calle Lerdo, Al Oeste: 8.75 metros con propiedad de MARTIN HERNÁNDEZ, folio real 56048, con número de predio 8624, bajo el número 474 del libro general de entradas a folios del 500 al 501 del libro de duplicados volumen 25, **quedando afectado por dicho acto el predio número 8624 a folios 142 del libro Mayor volumen 30.**

Inmueble al que se le fijó un Valor Comercial de \$768,067.20 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M. N.), menos el 10% (diez por ciento), resulta la cantidad de \$691,260.48 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 48/100 M.N.), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos

de este Juzgado Civil de Primera Instancia, con domicilio ampliamente conocido ubicado en la Ranchería Moctezuma 1ra Sección, de Paraíso, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate; requisitos sin el cual no serán admitidos.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1411 y 11412 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por UNA VEZ, DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por lo que, expídase el **edicto** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos, convocando postores o licitadores.

En el entendido que entre la publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

**Sirve de apoyo, las tesis que se invocan a continuación:**

**EDICTOS, PUBLICACIONES DE LOS. TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BIENES RAÍCES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DÍAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ÚLTIMA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO). Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados, Segundo del Décimo Cuarto Circuito y Segundo del Vigésimo Primer Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: VIII, Septiembre de 1998. Tesis: 1ª./J.52/98. Página: 168. Reg. 195572.**

CUARTO. Se hace saber a las partes, así como a los postores y licitadores, que la subasta en **TERCERA ALMONEDA** tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Dos firmas ilegibles.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



**EL SECRETARIO JUDICIAL.**

**LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO.**



No.- 4111

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA,  
TABASCO MÉXICO.

EDICTOS

**CC. FRANCISCO FRÍAS DE LA O y ANA BERTA FRÍAS  
PÉREZ:**

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 609/2016, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ SUAREZ, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE", EN CONTRA DE FRANCISCO FRÍAS DE LA O Y ANA BERTA FRÍAS PÉREZ, CON FECHA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, Y VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN: -----

**SE INSERTA EL AUTO DE FECHA CINCO DE AGOSTO  
DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

***"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO,  
MÉXICO. A CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----***

***VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda.-----***

**PRIMERO.** Por presentada a la licenciada **SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ**, Apoderada General Para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada "**BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, con su escrito de cuenta, en el cual solicita que ordene emplazar por medios de edictos a los demandados.-----

**SEGUNDO.** Y como lo solicita la licenciada **SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ**, tomando en consideración que de los informes rendidos por la diferentes dependencias públicas y privadas, y de las constancias actuariales que se observa de autos, queda evidenciado que los demandados **FRANCISCO FRÍAS DE LA O y ANA BERTA FRÍAS PÉREZ** son de domicilio incierto e ignorado; en este tenor de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena emplazar a los citados demandados por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis.-----

Asimismo, se les hace saber a los demandados que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría Judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contarán con los **CINCO DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto inicio de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis**, para dar contestación a la demanda; en

caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.-----

Por economía procesal, de conformidad con el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, **queda a cargo del promovente**, apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente, por lo que, se le concede el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, para que acuda a la secretaría a tramitar la fecha para la elaboración de dichos edictos. Asimismo, se le concede el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que lo reciba para que haga devolución del acuse debidamente firmado y sellado de recibido, apercibido que de no hacerlo, en términos del artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente, se hará acreedor a una multa consistente en **\$1,689.80 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)**, en términos del artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, equivalente a veinte (20) días de Unidades de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de enero del dos mil diecinueve, en el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones del apéndice inciso a) de la base II del artículo 41 del diverso dispositivo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de desindexación del salario mínimo); monto que se obtiene de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que equivale al salario mínimo, en términos del artículo segundo transitorio, por los días impuestos, es decir,  $84.49 \times 20 = 1,689.80$ ; **medida que se duplicará para el caso de reincidencia.**-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **PERLA DE LOS ÁNGELES BARAJAS MADRIGAL**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE...”

**SE INSERTA EL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.**

**“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**Visto lo de cuenta se acuerda:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentada la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUAREZ, en su carácter de apoderados general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada “BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) copia certificada y copia simple de la escritura pública número 12,218, (1) original del la escritura número 10,762, (1) estado de cuenta original, , y cuatro traslados, con los que viene a promover el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra de **FRANCISCO FRIAS DE LA O y ANA BERTA FRÍAS PÉREZ**, personas que pueden ser notificadas y emplazadas a juicio en la **Ranchería Corriente Primera Sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco**, de quienes reclama la (s) prestación(es) contenidas en los incisos a), b), c) y d), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3190, 3191, 3193, 3201, 3203, 3206, 3213, 3215, 3216, 3217, 3224, 3226, y demás relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 204, 205, 206, 211, 213, 571, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos, córrase traslado a la parte demandada **FRANCISCO FRIAS DE LA O y ANA BERTA FRIAS PEREZ**, en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, conteste la demanda y oponga excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertido que de no hacerlo, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Así mismo con apoyo en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, requiérase a la parte demandada para que señalen domicilio o personas en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

De igual forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto del emplazamiento manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de ser depositarios del bien; y hágaseles saber que de aceptarla, contraerá la

*obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, en caso contrario deberá entregar la tenencia materia de la misma a la parte actora.*

*Bienes de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor y para efecto del inventario, la deudora (parte demandada) queda obligada a dar todas las facilidades para su formación y en caso de desobediencia, el juez lo compelerá por los medios de apremio que autoriza la ley.*

*Si la diligencia que se señala en el párrafo anterior no se entendiere directamente con la deudora, requiérasele para que dentro de los **tres días siguientes** a la diligencia, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace la manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.*

**CUARTO.** *Como lo solicita la parte promovente y con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Instituto Registral que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.*

**QUINTO.** Como lo peticona a actora, agréguese la copia cotejada del instrumento público número 12,218 y hágasele devolución de las copias certificadas de dicho documento, previa constancia y firma de recibido que deje en autos.

**SEXTO.** De las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

**SÉPTIMO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Calle Nicolás Bravo número 150, esquina Leovigildo Leyva, Colonia el Carmen, de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciado SERGIO ALBERTO AGUILER FERNÁNDEZ, JUAN AGUSTÍN RODRÍGUEZ SUAREZ, LUZ MARÍA TORRES TORRES, KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, LEOBARDO SALAZAR SALAZAR y a los pasantes de derecho ROGER AVALOS DE LA CRUZ, BRAULIO GIOVANY DÍAZ DE LA CRUZ, EDUARDO AVALOS CÓRDOVA Y EDUARDO FALCON ISOBA, a quienes también autoriza para consultar el expediente cuantas veces sea necesario, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes.

**OCTAVO.** Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante **la conciliación**, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y reestablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone

*fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.*

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **FIDELINA FLORES FLOTA**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **YRMA CACHÓN ÁLVAREZ** QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR LOS AUTOS DE FECHAS CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, Y VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (11) ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-----



LA SECRETARIA JUDICIAL.

**LCDA PERLA DE LOS ÁNGELES BARAJAS MADRIGAL.**

No.- 4112

**LIC. CUAUHEMOC MADRIGAL SUÁREZ**  
**NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA No. 1**

R.F.C. MASC-691210-6E4

C.U.R.P. MASC691210HTCDRH09

Plaza Hidalgo No. 28, Col. Centro,  
Jalpa de Méndez, Tab., Méx. C.P. 86200

## AVISO NOTARIAL

“””LIC. CUAUHEMOC MADRIGAL SUÁREZ, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal, de la que es titular el Licenciado **FRANCISCO MADRIGAL MOHENO**, en ejercicio en el Estado y con Adscripción en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en cumplimiento a lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tabasco, **HAGO SABER:** Que por Escritura Pública número **18,377** (Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Siete), Volumen **52** (Cincuenta y Dos) de Protocolo Abierto, de fecha 8 (Ocho) del mes de diciembre del año dos mil veinte, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria de la Extinta **MAXIMA RIVERA JIMÉNEZ**, también conocida como **MAXIMA RIVERA VIUDA DE YEDRA y/o MEXIMA RIVERA DE YEDRA y/o MAXIMA RIVERA DE Y. y/o MAXIMA RIVERA DE YEDRA y/o MAXIMA RIVERA VDA. DE YEDRA, MAXIMA R VDA DE YEDRA**, en el que los señores **JOSÉ DEL CARMEN, MANUEL ENRIQUE, FRANCISCO, MERCEDES, SONIA BEATRIZ, MARÍA EUGENIA** de apellidos **YEDRA RIVERA y ELSY DEL SOCORRO RIVERA JIMÉNEZ**, ACEPTAN LA HERENCIA, y el primero de los mencionados acepta el cargo de Albacea, se reconoce sus derechos hereditarios, y protesta su fiel y legal desempeño, en cumplimiento de su cometido se compromete a formular el Inventario y Avalúos de los bienes de la Herencia, lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 680 seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.”””””

Jalpa de Méndez, Tabasco a 19 de Enero del 2021

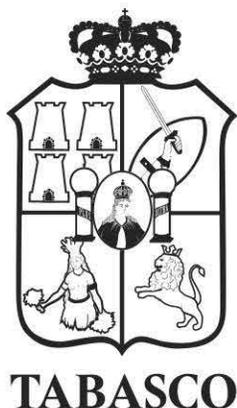
ATENTAMENTE

LIC. CUAUHEMOC MADRIGAL SUÁREZ  
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO  
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4055	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES. Villahermosa, Tabasco. 2do. Aviso Notarial.....	2
No.- 4056	NOTARÍA PÚBLICA UNO. Cunduacán, Tabasco. 2do. Aviso Notarial.....	3
No.- 4057	NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA No. 1 Jalpa de Méndez, Tab.	4
No.- 4058	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS VEINTISIETE Y SIETE Villahermosa, Tab.....	5
No.- 4075	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINO EXP. 0179/2020.....	6
No.- 4076	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMI- NIO EXP. 161/2020.....	13
No.- 4077	ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIO EXP. 602/2011.....	16
No.- 4110	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 341/2018.....	18
No.- 4111	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 609/2016.....	20
No.- 4112	NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA No. 1 Jalpa de Méndez, Tab. Méx. C.P.86200..... INDICE.....	28 29



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000405606704|

Firma Electrónica: XW05hA07DwSWPScy7s0oOCKw7A5le7uWJcQKW9Kh5vkZulx9EjzzKTzUXGsq7VWmRRiNM87BsPS77KjDD+K62QiXZbY3XIA/MU/CydXLY3t1jZYYsw2fakGJdfFfevfi+jbzSmZRnjltwxwr/nAjzR4w5KWEjytrITpeYmSu/o/W1WUaUGfqoSdfc4CN+KbpJ0D9Wf3V9liF0OTUiwOpCLEZWD89+Val/xswlKIKdtfdNQGE6Moy+W6k4uQDCGXVLXOUmvB49IVPQ8eE+AoOJrWTV2lcNil0ebPfNzrUh8RL5vAi/PJeR7FjslVCldssvQIF3eb9zzxmZU+ZBS+t4Q==